



ORD. DCyF N° 357 /

ANT.: Ord. N° 2755 de 21.10.2010, de la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Ord. N° 40638 de 22.06.2010, de la Contraloría General de la República.

Ord. DCyF N° 194 de 04.06.2010 de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, que responde el Preinforme N°13.

Circular DCyF N° 16 de 20.10.2010 de la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

MAT.: Responde el Informe Final N° 13, sobre Auditoría a los Subtítulos 22 y 29 en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del MOP.

INCL.: Documentos del Antecedente.

SANTIAGO, 4 NOV. 2010

DE : DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

A : JEFA DE GABINETE SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

En respuesta a lo solicitado mediante el Ord. N° 2755 de 21.10.2010, respecto a las observaciones incluidas en el Informe Final N° 13, de la Auditoría a los Subtítulos 22 y 29 en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del MOP, realizada por la Contraloría General de la República, podemos señalar lo siguiente:

II EXAMEN DE CUENTAS.

A. ST 22 – Bienes y Servicios de Consumo.

Punto N° 2. Falta documentación de respaldo.

La Contraloría General de la República, observó en el Preinforme, que en los gastos de consumo de electricidad, no se anexaban las resoluciones que autorizaban dichos pagos. Al respecto en nuestro Ord. DCyF N° 194 del 04.06.2010, mediante el cual se respondió a la observación, señalamos que, de acuerdo a lo instruido en el punto 2.2.7, Pagos de Consumos Básicos del Manual de Rendición de Cuentas (M5), emitido por nuestra Dirección, la emisión de estos egresos no tiene como requisito disponer de la resolución de respaldo, aunque, sin perjuicio de lo señalado, se instruyó a nuestro Departamento de Informática y Procedimientos incorporarlo.

Asimismo, el organismo contralor señaló que dos egresos emitidos por pagos de peajes urbanos, no disponían de la Boleta de Compraventa como respaldo de la operación. En nuestra respuesta al Preinforme señalamos que las referidas facturas estaban disponibles en otras dependencias del MOP, siendo adjuntadas posteriormente a los comprobantes de egresos respectivos.

En consideración a lo expuesto, el Organismo Contralor, validó la información aportada, por lo que levanta la observación formulada, sin perjuicio que la Dirección deberá, en el futuro, velar por el respaldo íntegro de los egresos, lo que será verificado en una futura fiscalización que el organismo contralor realice sobre la materia.

Punto 3. Contabilización extemporánea de gastos.

La Contraloría observó que se detectaron documentos del año 2008, contabilizados en el 2009, debiendo registrarse su devengo en el ejercicio 2008, en la cuenta denominada "deuda flotante".

En nuestra respuesta señalamos que la Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, registra los hechos económicos en base al Principio del Devengado, y que conforme a lo señalado, para su contabilización es requisito esencial que los hechos económicos sean comunicados oportunamente por parte de los distintos Servicios del MOP a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, hecho no ocurrido en las situaciones observadas. No obstante agregamos que reforzaríamos las instrucciones a las Direcciones del MOP, para que los hechos económicos sean informados a la DCyF, en el período correspondiente, toda vez que cumplan los requisitos legales, administrativos y presupuestarios.

La Contraloría mantuvo la objeción planteada hasta que no se valide su implementación por parte del organismo contralor en una próxima auditoría.

Debemos hacer presente, que entre la fecha de nuestra respuesta al Preinforme y la presente respuesta al Informe Final, nuestro Servicio emitió la Circular DCyF N° 16 de 20.10.2010, la que entre otras materias, instruye a los Servicios del MOP sobre este tema, en la perspectiva de dar cumplimiento al compromiso con Contraloría, respecto a reforzar las instrucciones para que los Servicios informen los hechos económicos a la DCyF en el período correspondiente.

B. ST 29. Adquisición de Activos No Financieros.

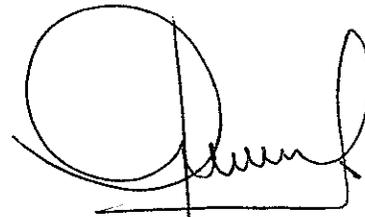
Punto 1. Distorsión en la contabilización.

La Contraloría señaló en su Preinforme que en el registro de cuentas de Activo Fijo, se detectaron bienes, cuyo monto de adquisición es inferior a 50 UTM. Al respecto debemos reiterar lo señalado en nuestro Ord. DCyF N° 194, en el sentido que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría, el Sistema de Control de Bienes de Activo Fijo y su correspondiente inventario actualizado, está en las etapas finales para su implementación definitiva en el MOP, con el objetivo de generar información de control administrativo y

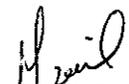
para regularizar la información contable, y que, respecto a los bienes señalados por el Organismo Contralor, se instruyó su reclasificación internamente conforme a la normativa vigente para que se refuerce el control, en la emisión de los comprobantes asociados a la adquisición de bienes de Activo Fijo.

Respecto al tema podemos señalar que la Contraloría mantuvo lo observado, en tanto no se compruebe por el Organismo Fiscalizador, la implementación de las medidas correctivas anunciadas, en las próximas auditorías que ejecute.

Saluda atentamente Ud.,



PATRICIA CONTRERAS ALVARADO
Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas
Ministerio de Obras Públicas



NE/MIL/ins

Distribución:

- ✓ Destinatario
- ✓ Sra. Auditora Ministerial MOP.
- ✓ Departamento de Contabilidad DCyF
- ✓ Departamento de Auditoría DCyF
- ✓ Secretaría DCyF.
- ✓ OIRS-DCyF.

PROCESO N°4270285



2755

ORD. N° _____ /

MAT. La Contraloría General de la República remite Informe Final N°13, de 2010, sobre Auditoría a los subtítulos 22 y 29 en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

INCL. Oficio N°40635, de fecha 22.07.2010, de la Contraloría General de la República

SANTIAGO, 21 OCT. 2010

DE : JEFA GABINETE SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
A : DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

En relación al documento del INCL. solicito a Ud. se sirva remitir al suscrito, informe respecto de las medidas pertinentes para superar las observaciones planteadas, en relación al informe presentado por el Subjefe de la División Infraestructura y Regulación de la Contraloría General de la República.

Ruego enviar respuesta antes del 10/11/2010

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

NICOLE KELLER
Jefa de Gabinete
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

DISTRIBUCIÓN:
✓ Interesado
✓ Ministro MOP (C/A)
✓ Carolina Parraguez, Auditora Ministerial
✓ Of. Partes

N° de Proceso 4238986

2526

Ministerio de Obras Públicas

Morandé 59, Santiago de Chile; Teléfono (56-2) 449 3000; www.mop.cl; email contacto: oirs@mop.gov.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

13

DIR : 695/10

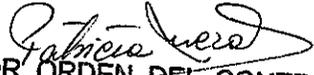
TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 22. JUL 10 *040638

oficio N° 22. JUL 10 *040635
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION
SUBROGANTE

X
A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
PRESENTE
PMV/WGN

Presup: 4013102 -

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR: 695/10
REF. 204.833/10

REMITE INFORME FINAL N°13, DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA A LOS SUBTÍTULOS 22 Y
29 EN LA COORDINACIÓN DE CONCESIONES
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 22 JUL 10 *040635

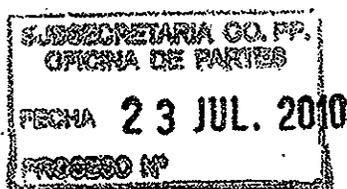
Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final N°13, del año en curso, de la auditoría efectuada en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

Sobre el particular, corresponde que ese servicio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcribese a la Coordinación General de Concesiones, Dirección General de Obras Públicas y Dirección de Contabilidad y Finanzas, del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

F. Sánchez
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION
SUBROGANTE



4012152

[Handwritten mark]
A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS,
PRESENTE

RTE.
ANTECEDEN.

2408

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

Informe Final
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas



Fecha: 13 JUL. 2010
Nº Informe: 13/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 695/10
PMET : 15.014 /10

INFORME FINAL N°13, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA A LOS SUBTÍTULOS 22 Y 29 EN
LA COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE
OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO,
13 JUL 2010

En cumplimiento del programa anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General para el presente año, se realizó una auditoría de transacciones a los subtítulos presupuestarios 22 y 29, en la Coordinación General de Concesiones de Obras Públicas, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2009.

Objetivo

El examen tuvo por finalidad verificar la correcta inversión de los fondos públicos, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y autenticidad de la documentación de respaldo, como asimismo, la exactitud y correcta imputación presupuestaria – contable de las operaciones financieras relacionadas con los bienes y servicios de consumo, y la adquisición de activos no financieros.

Metodología

La auditoría se realizó conforme a las normas y procedimientos de control aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones anteriores referidas a otras direcciones del ministerio y el compromiso para resolverlas, respecto a las materias examinadas. Además, incluyó pruebas de validación y la aplicación de medios técnicos que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Universo

El universo examinado comprende los gastos realizados por la Coordinadora de Concesiones durante el año 2009, y que suman un total de M\$1.184.924, de los cuales M\$1.115.840, corresponden al subtítulo 22 y M\$69.084, al subtítulo 29.

A LA SEÑORA
PATRICIA MEZA VILLEGAS
SUBJEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN (S),
PRESENTE
KVB/CDJ

Contraloría General
de la República



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Muestra

La muestra seleccionada para la presente auditoría, comprendió la revisión de operaciones contables por un total de M\$959.978, para el subtítulo 22 "Bienes y servicios de consumo", y un monto de M\$69.084, para el subtítulo 29 "Adquisición de activos no financieros", cifras que representan el 86% y 100% del presupuesto ejecutado, respectivamente.

Antecedentes Generales

La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas es un servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas, cuya labor se desarrolla en el marco de la asociación pública-privada, impulsada a través del decreto N°900, de 1996, del ministerio precitado, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°164, de 1991, de la misma cartera ministerial, ley de concesiones, que regula la adjudicación, ejecución, reparación y/o conservación de las obras públicas otorgadas en concesión a privados.

En cuanto a las labores que realiza la citada Coordinadora, ésta se orienta a la generación de obras de infraestructura pública para el progreso nacional, teniendo entre sus funciones la programación de licitaciones para la contratación de estudios, proyectos y ejecución de obras públicas fiscales a través del Sistema de Concesiones. Además, precisa las condiciones administrativas y económicas de los procesos de licitación, así como los lineamientos de fiscalización de los contratos en curso, como también la propuesta de las modificaciones que sean necesarias incorporar a los contratos en construcción y/o explotación, en virtud de lo determinado en la normativa vigente.

En ese contexto, en la presente revisión se consideró el macroproceso de abastecimiento.

El resultado del examen realizado dio origen al preinforme de observaciones N°13, que fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante oficio N°24.622, de 10 de mayo del año en curso, de este Organismo Contralor. Al respecto, la autoridad dio respuesta al preinforme antes citado, a través de oficio ordinario N°1.434, del presente año, de cuyo análisis y conclusiones se da cuenta en el presente informe final.

I. CONTROL INTERNO.

A. Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo".

1. Irregularidades en la entrega de equipos de telefonía celular.

Se verificó la entrega de celulares a personas contratadas a honorarios, sin que se estableciera en sus respectivos contratos dicho



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

beneficio, lo que resulta improcedente, toda vez que quienes laboran bajo el citado régimen, sólo tienen los derechos y obligaciones que su contrato estipula (aplica dictamen N°29.765, de 2008) (Anexo N°1).

Asimismo, se constató que en las actas de entrega de teléfonos celulares al personal, no se fundamenta la necesidad de uso de dichos equipos, tal como lo establece el punto N°1, párrafo 2 de la Circular N°6, de 2009, de la Subsecretaría de Obras Públicas, que señala: "Es de la mayor importancia tener presente que la asignación de los equipos deberá realizarse por resolución fundada a los 20 días corridos de la fecha de la citada circular, estableciendo una cantidad de minutos para cada equipo, la identificación del funcionario al cual se asigna y la necesidad que justifica su uso".

En su respuesta, el servicio argumenta que la entrega de equipos celulares a las personas contratadas a honorarios no se consigna en los respectivos contratos, toda vez que no se considera un beneficio, sino más bien una herramienta de trabajo, que se entrega a través de un acta, en la que se establecen las condiciones de uso, de resguardo y las acciones que deben llevarse a cabo en caso de pérdida de éstos.

Por otra parte, en lo que atañe a la omisión en la dictación de una resolución que asigne y justifique el uso de los aludidos equipos, señala que dicho acto administrativo se encuentra en proceso de tramitación en la Dirección General de Obras Públicas.

Atendido lo argumentado por la entidad examinada, se mantiene por el momento la observación formulada, a fin de que ese servicio adopte las medidas que sean necesarias para subsanar la irregularidad planteada y que, en lo sucesivo, los beneficios que se otorguen a sus contrataciones a honorarios, como los teléfonos móviles en comento, se enmarquen dentro de la hipótesis prevista en el artículo 11° de la ley 18.834, que dispone expresamente que dichas personas se regirán por las reglas que establezca el respectivo convenio y no les serán aplicables las disposiciones de ese Estatuto.

Lo anterior, por cuanto este Órgano de Control, mediante los dictámenes N°s 28.164 y 2.466, ambos de 2008, entre otros, ha precisado que las personas que prestan servicios a la Administración sobre la base de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios y tienen como norma reguladora de sus relaciones con ella, el respectivo convenio, razón por la cual, cumple reiterar, que la cesión de los aludidos aparatos móviles, sólo procede, en la medida que se establezca dicho beneficio en sus correspondientes contratos.

2. Irregularidades en el uso de vehículos estatales.

Se detectó que los vehículos fiscales, patentes BLHC-72 y XP-1614, fueron utilizados un día domingo y ciertos sábados en la tarde, respectivamente, sin contar con la autorización de la autoridad competente, dispuesta en el artículo 1°, del decreto ley N°799, de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales (Anexo N°2).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

La entidad informa que la autorización para circular del vehículo patente BLHC-72, durante el día domingo 25 de enero de 2009, objetado por esta Entidad Fiscalizadora, se extendió con fecha 23 de enero del mismo año, mediante oficio N°1, del Departamento Jurídico de la Intendencia Metropolitana de Santiago, situación constatada por esta Entidad y que amerita considerar subsanada la objeción relativa a este móvil.

En lo que atañe al vehículo patente XP-1614, utilizado por el Coordinador de Concesiones, el servicio indica que no se había dictado el decreto correspondiente que autorizara su uso y circulación en días sábados, domingos y festivos, pero agrega que con fecha 14 de abril del año en curso, se dictó el decreto N°399 que autoriza su desplazamiento en los días precitados, y además lo exceptúa de la obligación de llevar disco distintivo.

Sin perjuicio de las medidas previstas por el servicio fiscalizado para subsanar y evitar que a futuro se produzcan situaciones como la observada, respecto del vehículo patente XP-1614, esta Contraloría General, en el ámbito de su competencia, procederá a instruir una investigación sumaria por infracción al artículo 1° del decreto ley N° 799, de 1974 y a las Instrucciones sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, contenidas en la circular N° 35.593, de 1995, de esta Entidad.

3. Omisión de información en las bitácoras de los vehículos.

Las bitácoras, de los vehículos placa patente BLHC-71, BLHC-72, SA-9493 y XP-1614, presentan diversas omisiones en sus hojas de control diario, tales como falta de un correlativo único e impreso, omisión de la firma y nombre del funcionario responsable del manejo del vehículo fiscal, destino del viaje, horas de salida y llegada y consumo de combustible, entre otras.

Asimismo, se verificó que la bitácora del vehículo placa patente XP-1614, los días viernes 2 de octubre y lunes 5 del mismo mes, del año 2009, presenta una diferencia injustificada de 139 kilómetros, respecto del recorrido registrado, lo que vulnera lo dispuesto en el numeral XII, letra f) de las Instrucciones sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, contenidas en la ya referida Circular N°35.593, que dispone que en cada vehículo se debe llevar una bitácora que señale, por lo menos, el kilometraje y recorrido que cumple el vehículo (Anexo N°3).

La Coordinación de Concesiones señala que, las bitácoras de los vehículos objetados consignan: hora de inicio y término del viaje; kilometraje inicial y final; nombre del usuario; lugar de desplazamiento y una columna destinada a observaciones. No obstante ello, añade que incorporará el número de correlativo a dichos documentos, con el fin de acoger la observación realizada por esta Entidad Fiscalizadora.

X
2009



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Por su parte, en relación a la diferencia de kilometraje detectada en el vehículo placa patente XP-1614, el servicio argumenta que se habría producido por un error de registro, o falta de registro en la bitácora respectiva, el que no fue detectado oportunamente para su corrección.

Al respecto, añade que reiteró a los conductores la obligación de cumplir diariamente con el correcto registro de las bitácoras; y, al encargado del Pool de Vehículos, la revisión permanente de estos documentos, a fin de detectar oportunamente alguna de las deficiencias constatadas.

Sobre el particular, cumple reiterar lo observado precedentemente, toda vez que, contrariamente a lo argumentado por la entidad fiscalizada, las bitácoras cuestionadas en el presente examen adolecen, efectivamente, de las omisiones constatadas por el personal fiscalizador de esta Contraloría General, que se encuentran detalladas en el anexo precitado. Por tanto, se mantiene la objeción formulada y se hace presente que, en lo sucesivo, el servicio auditado deberá ajustarse cabalmente a las disposiciones sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, especialmente en lo que a registro de bitácoras se refiere, contenidas en la Circular N°35.593, de 1995, de esta Entidad.

B. Subtítulo 29 "Adquisición de activos no financieros".

1. Falta de código de identificación de los bienes.

En terreno se observó la existencia de bienes, sin el correspondiente número de inventario que permita su identificación y ubicación, lo que evidencia falta de control sobre las especies que administra, vulnerando el principio de eficiencia y eficacia, que rige los actos de los Órganos de la Administración del Estado, consagrado en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, y conforme al cual, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos (Anexo N°4).

El servicio aclara que los bienes a que se refiere la observación precedente, corresponden a equipamiento computacional, el cual se identifica por su marca y número individual de serie.

Añade que, todos los bienes revisados en el presente examen, estaban debidamente identificados, tanto en el sistema SIGAC, como en el registro interno de control de inventario, omitiéndose sólo la etiqueta de código interno, que en el caso de los equipos computacionales en comento, tiene como único objetivo facilitar la toma de inventario físico.

Sin perjuicio de lo anterior, informa que se está regularizando dicha situación, verificándose que dichos bienes cuentan con la aludida etiqueta de código interno.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

En estas circunstancias y en tanto esta Contraloría General, no compruebe las medidas adoptadas por la entidad en una futura revisión, se mantiene lo observado precedentemente.

2. Registro de inventario desactualizado.

Ciertos equipos computacionales, no se localizan en la ubicación consignada en el registro de inventarios, lo que evidencia su desactualización. Asimismo, el traslado de los citados bienes, se realiza sin una orden del jefe superior de la unidad respectiva, vulnerando lo estipulado en el artículo 18° del decreto N°577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, que indica que "los traslados dentro de una Unidad Operativa se efectuarán mediante órdenes internas del Jefe de ésta".

Además, se constató que en las dependencias administrativas del servicio auditado permanecen bienes, que no se incluyen en el registro aludido (Anexo N°5).

Sobre la observación referida a los equipos computacionales que no se localizan en la ubicación consignada en el registro de inventarios, la Coordinación de Concesiones señala que se están extremando las medidas de coordinación con el área de informática y de adquisiciones, con el fin de corregir las deficiencias observadas.

En relación al traslado de los bienes sin una orden del jefe superior, aclara que dicho procedimiento en el servicio se efectúa mediante procesos electrónicos; agregando que los traslados, asignaciones de nuevos equipos, bajas de éstos u otro tipo de movimiento de las unidades computacionales, son de responsabilidad del Área de Informática, cuyas instrucciones sobre la materia son impartidas mediante correo electrónico, registradas como atención de servicios del área de soporte y consignadas en la plataforma ministerial.

Por último, respecto a los bienes que no se registran en la planilla control de inventario, indica que, las especies consignadas en el anexo N°5 del presente examen, se encuentran correctamente registradas con todos sus datos, a excepción de la CPU Olidata-Alicon-3, respecto de la cual se procedió a su regularización.

Sobre el particular, cumple manifestar que, del examen de los nuevos antecedentes aportados por la entidad auditada, respecto del procedimiento de traslados de los equipos computacionales, se desprende que, no obstante existir una orden al respecto, ésta no detalla los bienes traspasados, lo que dificulta su identificación y control posterior, razón por la que se levanta parcialmente la observación formulada.

Por su parte, en lo que concierne a los bienes que no se encuentran en la planilla de inventario consignados en el anexo N° 5



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISION DE AUDITORÍA

precitado, es dable señalar que, contrariamente a lo argumentado por el servicio fiscalizado, dichas especies fueron validadas, con fecha 14 de abril del presente año, mediante un inventario físico efectuado por personal fiscalizador de este Organismo de Control, quedando constancia de dicho procedimiento en acta suscrita por el encargado de inventario del Área de Control Copiado de la División de Administración y Presupuesto de la Coordinación de Concesiones.

En consecuencia, mientras persista la falencia planteada precedentemente, la objeción de la especie se mantiene, debiendo la entidad aludida adoptar las medidas correctivas necesarias, tendientes a corregir la falta de control de los mencionados bienes, las que serán validadas en una futura fiscalización sobre la materia.

3. Deficiencias en la entrega de equipos computacionales.

La asignación de equipos computacionales, se efectúa sin que medie un acta de entrega formal, en que conste junto a la firma del encargado de inventario, el nombre, cédula de identidad, y firma del funcionario responsable de recibir el bien (Anexo N°6).

El servicio manifiesta que, efectivamente no se utilizan actas de entrega para la asignación o cambios de equipos computacionales, puesto que dicha materia es responsabilidad del área de informática. Añade, que las actas sólo son utilizadas para la asignación de equipos móviles, tales como notebook u otro dispositivo informático.

Atendido lo argumentado, en esta oportunidad, se levanta la observación formulada, sin perjuicio de que la entidad examinada deberá procurar, en lo sucesivo, implementar el control aludido para todos los equipos computacionales.

4. Bienes obsoletos o sin uso.

En el inventario de equipos computacionales se identificaron bienes obsoletos o sin uso, en circunstancias que, de acuerdo a la normativa contable de esta Contraloría General, oficio N°60.820, de 2005, se señala que "los bienes muebles que la autoridad administrativa, en uso de sus facultades legales, ha resuelto excluir de la actividad institucional, deben contabilizarse en la cuenta bienes excluidos" y darse de baja; procedimiento que, a la fecha de término de la fiscalización, aún no se realiza (Anexo N°7).

En su respuesta, la Coordinación de Concesiones aclara que los citados bienes estaban en la sala de soporte y ninguno de ellos se encontraba en condiciones de ser dado de baja, sino que en proceso de revisión, reparación y/o reposición.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

Asimismo, indica que los procesos de baja de los citados bienes, son determinados por la jefatura del Área de Informática, una vez aprobado, a través del respectivo informe, por el encargado de soporte.

Al respecto, adjunta cuadro informativo del estado de cada uno de los bienes consignados en el anexo N°7 del presente informe.

Conforme a lo expuesto, es dable precisar que los bienes objetados en el presente examen en calidad de obsoletos, fueron constatados mediante inspección física realizada por personal fiscalizador de este Organismo de Control, la cual se encuentra sustentada en un documento de fecha 14 de abril del año en curso, firmado por el encargado del Área de Control Copiado de la División de Administración y Presupuesto de la Coordinación de Concesiones. Por lo expuesto, se mantiene, por el momento, la observación formulada, mientras no se valide, en una futura auditoría, la información acompañada, en esta oportunidad, por la entidad auditada, respecto del estado de los equipos computacionales.

II. EXAMEN DE CUENTAS.

A. Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo".

1. Consumo de combustible que excede la cuota mensual asignada.

El vehículo placa patente XP-1614, destinado al Coordinador de Concesiones, presenta un consumo de combustible superior al establecido en el artículo 14 del decreto ley N°786, de 1974, del Ministerio de Hacienda, modificado por el artículo 82 de la ley N°18.482, de 1985, que fija en 300 litros la cuota máxima de consumo mensual de bencina, de cargo del servicio, por cada vehículo asignado a Subsecretarios, Ministros de Estado y Jefes de Servicios.

Consumo superior a 300 lts.

Mes 2009	Litros	Monto \$
Febrero	341,45	173.399
Marzo	394,76	193.701
Abril	422,29	215.402
Mayo	421,00	220.398
Junio	377,29	210.174
Julio	359,98	206.598
Agosto	416,00	243.568
Septiembre	337,85	205.163
Noviembre	415,95	252.669
Diciembre	404,88	237.136
Total		2.158.208



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

El servicio manifiesta que el uso del vehículo aludido, está afecto al cumplimiento de funciones propias del Coordinador de Concesiones, lo que implica permanentes desplazamientos a terreno dentro y fuera de Santiago, razón por la que se supera la cuota de 300 litros de combustible mensual objetado. No obstante ello, agrega que se arbitrarán las medidas pertinentes, a fin de ajustarse a la cuota de combustible autorizada según el decreto ley precitado.

Sobre lo expuesto, se acoge la medida adoptada por la entidad auditada, y se hace presente que, en lo sucesivo, deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones indicadas, respecto de la cuota máxima de consumo mensual de combustible del vehículo asignado a la autoridad del servicio.

2. Falta de documentación de respaldo.

En la revisión de comprobantes de egresos que se detalla en cuadro adjunto, se verificó que los gastos por consumo de electricidad no anéxan las resoluciones que autorizan dichos pagos. Asimismo, en cuanto a los egresos referidos al pago de peajes urbanos, tampoco se respaldan con la respectiva boleta de compraventa.

ID	CUE	Fecha	Monto \$	Gasto
6	105	23-01-2009	2.363.510	Electricidad
6	2.367	24-02-2009	2.157.623	
6	9.760	20-05-2009	931.476	
6	12.540	23-06-2009	1.362.587	
6	20.053	22-09-2009	2.478.711	
6	22.697	21-10-2009	2.173.573	
6	25.174	18-11-2009	2.484.811	
6	1.453	11-02-2009	150.000	Peaje urbano
6	1.454	11-02-2009	380.000	
Total			14.482.291	

Lo anterior, vulnera lo señalado en el punto 3.1, Clasificación de Documentación Sustentatoria, del capítulo 1 de las disposiciones de los Manuales de Rendiciones de Cuentas de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, aprobados por las circulares N°9, de 2007 y N°18, de 2009, que señalan que es documentación básica de los comprobantes de egresos: las facturas, notas de crédito, boleta de compraventa, entre otros, asimismo las resoluciones o decretos.

En su respuesta, la Dirección de Contabilidad y Finanzas, aclara que conforme a lo señalado en el punto 2.2.7 "Pago de Consumos Básicos", del Manual precitado, la emisión de los egresos correspondientes a gastos por consumo en electricidad, no requieren de la dictación de una resolución de respaldo. Sin perjuicio de ello, se instruyó al Departamento de Informática y Procedimientos incorporar dicho requisito.

Por su parte, en lo que atañe a la ausencia de boletas de compra venta que respalden los gastos en peajes urbanos, informa que las facturas correspondientes estaban disponibles en otras dependencias del ministerio,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

siendo posteriormente adjuntadas al comprobante contable de egreso respectivo.

En consideración a lo expuesto y a la validación realizada por este Organismo Contralor de la información aportada, en esta oportunidad, se levanta la observación formulada, sin perjuicio que el servicio deberá, en lo sucesivo, velar por el respaldo íntegro de los egresos, lo que será verificado en una futura fiscalización que realice esta Contraloría General sobre la materia.

3. Contabilización extemporánea de gastos.

Se detectaron egresos del año 2008, registrados contablemente en una cuenta de gastos correspondiente al período 2009, en circunstancias que debieron consignarse, en la cuenta denominada "deuda flotante", de acuerdo a lo expresado en el Manual de Procedimientos Contables del Sector Público (M-01), sancionado mediante oficio N°54.900, de 2006 de este Organismo de Control. Lo expuesto, contraviene además lo estipulado en el capítulo I, del oficio N°60.820, de 2005, de esta Contraloría General, que configura el Sistema de Contabilidad General de la Nación, estableciendo que los "movimientos financieros originados por gastos presupuestarios devengados deben contabilizarse como acreedores presupuestarios en el momento que se materialicen las transacciones que los generen, independientemente de que éstos hayan sido o no pagados" (Anexo N°8).

La Dirección de Contabilidad y Finanzas, reconoce lo objetado en el presente examen y manifiesta que para registrar los hechos económicos, conforme al principio del "devengado", es esencial que éstos sean comunicados oportunamente a dicha dirección, por parte de los distintos servicios del Ministerio de Obras Públicas. En ese contexto, añade que reforzará las instrucciones a las referidas direcciones, con el fin de cumplir lo establecido sobre la materia en la normativa contable precitada.

Sin perjuicio de la medida adoptada por la citada dirección, a fin de reforzar las instrucciones contables en las distintas direcciones del ministerio, se mantiene, por el momento, la objeción planteada, hasta que no se valide su implementación por esta Contraloría General en una próxima auditoría.

B. Subtítulo 29 "Adquisición de activos no financieros".

1. Distorsión en la contabilización.

En el registro de cuentas de activos, se detectaron según se desprende de cuadro adjunto, bienes cuyo monto de adquisición es menor a 50 UTM, lo que genera distorsión en la información contable, respecto a la valorización de los bienes de uso.

T
2008



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

ID	IGUR	Fecha	Monto \$	Costo Unitario \$	Cta. Contable
6	23.947	30-10-2009	21.060.024	\$487.962 - \$532.623	14108
6	27.529	14-12-2009	927.981	309.320	145010202
6	29.194	21-12-2009	231.780	231.780	1410401
Total			22.219.785		

Lo expuesto, transgrede el punto 4, letra b), de la resolución exenta N°3.537, de 2008, de la Subsecretaría de Obras Públicas, que establece, en lo que interesa que, se considerarán como bienes activables (contablemente), aquellos cuyo valor de adquisición es igual o mayor a 50 UTM.

En lo concerniente a la distorsión contable, la Dirección de Contabilidad y Finanzas, informa que instruyó la reclasificación interna de los bienes observados, conforme a la normativa vigente. Asimismo, indica que el Sistema de Control de Bienes de Activo Fijo y su correspondiente inventario actualizado, se encuentra en su etapa final de implementación, agregando que, el registro que genere el citado sistema, servirá para regularizar la información contable del ministerio.

En esas circunstancias, y en tanto no se compruebe por esta Entidad Fiscalizadora, en las próximas auditorías que ejecute, la implementación de las medidas correctivas anunciadas, se mantiene por el momento, la observación precitada.

III. CONCLUSIONES

La Coordinación de Concesiones y la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, han aportado antecedentes e indicado acciones que han permitido salvar parcialmente las observaciones formuladas en el preinforme de observaciones N°13, del año en curso, de este Organismo Contralor.

No obstante, se mantienen la mayoría de las objeciones, respecto de las cuales ambos servicios deberán implementar a la brevedad, las medidas tendientes a solucionarlas y dar estricto cumplimiento a la normativa que rige la materia, las que deberán considerar en especial lo siguiente:

1. Adoptar las medidas pertinentes, para que, en lo sucesivo, la entrega de teléfonos celulares a las personas contratadas a honorarios, conste en los respectivos convenios suscritos con ellas, toda vez que quienes laboran bajo el citado régimen, sólo tienen los derechos y obligaciones que su contrato estipula.

2. Arbitrar las acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la circular N°35.593, de 1995, de esta Contraloría General, sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, referida al correcto registro de las bitácoras de los vehículos que se encuentran asignados al



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

servicio.

3. Cumplir cabalmente con la Normativa Contable vigente, contenida en el oficio N°60.820, de 2005, de este Organismo de Control, respecto a la imputación contable de gastos incurridos en el período anterior.

4. Por último, esta Contraloría General, procederá a instruir, dentro del ámbito de su competencia, una investigación sumaria por infracción al artículo 1° del decreto ley N° 799, de 1974 y a las Instrucciones sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, contenidas en la circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud,


DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION DE AUDITORIA
SUBROGANTE



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

ANEXOS

Anexo N°1: Irregularidades en la entrega de equipos de telefonía celular.

Resolución	Rut	Fecha	Tipo Acta	Fecha Acta entrega de Celular
34	7.899.745-1	15-01-2009	Renovación Equipo	11-12-2009
52	8.978.609-6	15-01-2009	Renovación Equipo	11-12-2009
55	9.296.644-5	15-01-2009	Renovación Equipo	04-01-2010
58	9.981.521-3	15-01-2009	Entrega Celular	21-08-2009
67	10.687.469-7	15-01-2009	Renovación Equipo	05-01-2010
69	11.636.313-5	15-01-2009	Renovación Equipo	04-01-2010
70	4.487.453-9	15-01-2009	Renovación Equipo	11-01-2010
99	10.220.204-k	26-01-2009	Renovación Equipo	11-12-2009
102	12.264.068-k	26-01-2009	Renovación Equipo	04-01-2010
122	12.486.727-4	23-01-2009	Entrega Celular	21-08-2009
133	12.859.141-9	23-01-2009	Renovación Equipo	27-11-2009
163	9.126.296-7	23-01-2009	Entrega Celular	21-08-2008
169	5.064.797-8	23-01-2009	Renovación Equipo	11-12-2009
192	11.387.193-8	23-01-2009	Renovación Equipo	11-12-2009
224	12.009.239-1	23-01-2009	Entrega Celular	21-08-2008
1.646	11.947.277-7	26-05-2009	Entrega Celular	20-10-2009

Anexo N°2: Vehículos usados en días sábados en la tarde y domingo.

CUR	Fecha	Factura N	Patente	Día	Fecha	Hora	Autopista
4.237	18-03-2009	528.169	BLHC 72	Domingo	25-01-2009	10:31	Central
6.221	08-04-2009	14.451.800	XP 1614	Sábado	07-03-2009	14:07	Costanera Norte
			XP 1614	Sábado	07-03-2009	14:10	
			XP 1614	Sábado	21-03-2009	19:48	
8.035	27-04-2009	562.353	XP 1614	Sábado	21-03-2009	14:15	Central
			XP 1614	Sábado	21-03-2009	14:18	
			XP 1614	Sábado	21-03-2009	19:54	
			XP 1614	Sábado	21-03-2009	19:56	
23.782	29-10-2009	205.536	XP1614	Sábado	21-03-2009	19:21	Vespucio Sur S.A.
			XP1614	Sábado	21-03-2009	19:23	
			XP1614	Sábado	21-03-2009	19:24	

[Handwritten signature]



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Anexo N°3: Omisión de información en las bitácoras de vehículos.

Patente	Observación	Fecha
BLHC 71	Sin registro del usuario	08-01-2009
	Sin registro del destino	12-01-2009
		06-03-2009
	Sin registro de hora de salida	06-03-2009
	Sin registro de hora de llegada	06-03-2009
BLHC 72	Sin registro del usuario	12-05-2009
		10-03-2009
		18-02-2009
		19-02-2009
		23-02-2009
		26-03-2009
		27-03-2009
		01-03-2009
		02-04-2009
		03-04-2009
		06-04-2009
		07-04-2009
		09-04-2009
	Sin registro de hora de salida	13-04-2009
		14-04-2009
		15-04-2009
		16-04-2009
		20-04-2009
		27-04-2009
		28-04-2009
		29-04-2009
		04-05-2009
		05-05-2009
		13-05-2009
		22-05-2009
		Sin registro de hora de llegada
	06-02-2009	
	11-02-2009	
	17-02-2009	
	18-02-2009	
	19-02-2009	
	23-02-2009	
	26-03-2009	
	27-03-2009	
	15-04-2009	
	31-03-2009	
	02-04-2009	
	03-04-2009	
	06-04-2009	
	07-04-2009	
08-04-2009		
09-04-2009		
13-04-2009		
14-04-2009		
15-04-2009		
16-04-2009		
20-04-2009		

Handwritten signature or initials.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 SUBDIVISION DE AUDITORIA

		27-04-2009
		28-04-2009
		29-04-2009
		04-05-2009
		05-05-2009
		12-05-2009
		13-05-2009
		22-05-2009
		25-05-2009
		03-03-2010
		10-03-2010
	Sin registro del destino	07-04-2009
		12-05-2009
		10-03-2010
	Sin registro kilometraje inicial	17-02-2009
	Sin registro kilometraje final	05-02-2009
SA 9493		13-03-2009
		16-03-2009
		17-03-2009
	Sin registro del usuario	23-06-2009
		01-07-2009
		02-07-2009
		15-01-2010
	Sin registro de hora de salida	16-03-2009
		13-03-2009
		16-03-2009
		17-06-2009
		19-06-2009
		22-06-2009
		23-06-2009
		26-06-2008
		30-06-2009
		01-07-2009
		02-07-2009
	Sin registro de hora de llegada	31-12-2009
		04-01-2010
		05-01-2010
		06-01-2010
		07-01-2010
		08-01-2010
		11-01-2010
		12-01-2010
		13-01-2010
		14-01-2010
		15-01-2010
	Sin registro del destino	13-03-2009
		16-03-2009
		15-01-2010
	Sin registro kilometraje inicial	16-03-2009
		13-03-2009
	Sin registro kilometraje final	16-03-2009
		14-01-2010
XP 1614	Sin registro de hora de salida	26-01-2009
	Sin registro de hora de llegada	26-01-2009

A
AM



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 SUBDIVISION DE AUDITORIA

Anexo N°4: Bienes sin código de identificación.

Tipo de Bien	Marca-Modelo	Código Interno	Código SIGAC	Número serie
Monitor	Samsung CM20WS	M-M-1234	238002	CM20H9LS604698
Cpu	Lenovo KV-0225	C-M-1239	237976	SMJ38900
Cpu	Lenovo KV-0225	C-M-1237	237988	SMJ38880
Cpu	Lenovo M58e	C-M-1204	220161	7457
Monitor	Samsung 20" 2033SN	M-M-1204	220191	6706
Monitor	LG Flatron W2043S	M-M-1291	240075	908NDTC67769
Cpu	Lenovo Think Centre	C-M-1342	247167	SMJVE968
Cpu	Lenovo Think Centre	C-M-1343	247168	SMJVE897
Cpu	Lenovo Think Centre	C-M-1344	247169	SMJVE901
Cpu	Lenovo Think Centre	C-M-1345	247170	SMJVE967
Cpu	Lenovo Think Centre	C-M-1346	247171	SMJVE896
Cpu	Lenovo Think Centre	C-M-1347	247172	SMJVE900
Cpu	Lenovo Think Centre	C-M-1348	247173	SMJVE969
Monitor	Samsung CM20WS	M-M-1242	238009	CM20H9LS547470
Monitor	Dell 1908 FPT	M-M-1093	238890	B808
Cpu	Lenovo M58e	C-M-1209	220166	7830
Monitor	Samsung 20" 2033SN	M-M-1209	220176	7813
Cpu	Lenovo KV-0225	C-M-1245	237969	SMJ38876
Monitor	Samsung CM20WS	M-M-1263	238030	604699
Cpu	Lenovo KV-0225	C-M-1236	237983	SMJ38895
Monitor	Samsung CM20WS	M-M-1250	238017	CM20H9LS547310
Monitor	LG Flatron W1943C	M-M-1329	240113	910NDUN6D888
Notebook	HP NX6320	N-M-0972	200820	CNU71621WL

Anexo N°5: Bienes omitidos del registro de control.

Tipo de Bien	Marca-Modelo	Código Interno	Código SIGAC	Número serie
Monitor	LG Flatron W2043S	-	-	85.642
Monitor	LG Flatron W2043S	-	-	85.602
Monitor	LG Flatron W2043S	-	-	85.631
Monitor	LG Flatron W2043S	-	-	67.776
Monitor	ViewSonic 11307	M-M-1502	-	403.648
CPU	Olidata-Alicon-3	C-M-0266	-	37.223
Monitor	ViewSonic 11307	M-M-1030	-	403.647

TBA



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Anexo N°6: Bienes asignados sin recepción.

Tipo de Bien	Marca-Modelo	Código Interno	Código SIGAC	Número serie
Monitor	Viewsonic 11307	M-M-1031	-	3.686
Monitor	Viewsonic VA 702B	M-M-0868	192421	PSX060100557
Monitor	LG Flatron W1943C	M-M-1326	240110	910NDYG6D946

Anexo N°7: Bienes obsoletos o sin uso.

Tipo de Bien	Marca-Modelo	Código Interno	Código SIGAC	Número serie
Cpu	Olldata-Loirab/W	C-M-0567	168078	000187-000008
Cpu	Dell Optiplex-GX270	C-M-0646	173186	7F1HW41
Monitor	ViewSonic VX1935wm	M-M-1044	202618	Q8Y071403863
Fax	Fax Brother 275	F-M-0714	178206	U56472G4K151053
Cpu	Dell Optiplex-GX270	C-M-0651	173191	FY1HW41

Anexo N°8: Contabilización extemporánea de bienes.

CUR IDG	Contabilización		Factura				
	Fecha	Servicio	Empresa	Rut	N°	Fecha	Monto \$
145	26-01-2009	Peaje urbano	Sociedad Concesionaria Autopista Central	96.945.440-8	496.006	19-12-2008	36.500
764	30-01-2009	Peaje urbano	Sociedad Concesionaria Costanera Norte	76.496.130-7	13.070.556	24-12-2008	111.470
766	30-01-2009	Peaje urbano	Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.	96.992.030-1	738.553	29-12-2008	2.788
922	30-01-2009	Impresión	Dimacofi S.A	92.083.000-5	3.455.335	20-11-2008	2.141.012
1.400	10-02-2009	Mobiliario y otros	Yolanda Inés Brito Pobleto	6.997.526-7	18.041	22-12-2008	556.920
1.402	10-02-2009	Capacitación	Pontificia Universidad Católica	81.698.900-0	1.107.040	29-12-2008	192.000
1.447	11-02-2009	Mobiliario y otros	Comercial Red Office Ltda.	77.012.870-6	171.696	19-12-2008	16.041
			Comercial Red Office Ltda.	77.012.870-6	173.594	31-12-2008	2.774
3.138	27-02-2009	Publicidad	Empresa el Mercurio S.A. Periodística	90.193.000-7	10.473.836	30-11-2008	2.629.880
			Empresa el Mercurio S.A. Periodística	90.193.000-7	10.473.835	30-11-2008	2.629.881
4.313	18-03-2009	Publicidad	Empresa Periodística La Tercera S.A.	99.579.980-4	155.415	15-12-2008	745.201
			Empresa Periodística La Tercera S.A.	99.579.980-4	155.416	15-12-2008	745.201
			Empresa Periodística La Tercera S.A.	99.579.980-4	155.417	15-12-2008	703.801
			Empresa Periodística La Tercera S.A.	99.579.980-4	155.418	15-12-2008	703.801
			Empresa Periodística La Tercera S.A.	99.579.980-4	155.419	15-12-2008	703.801
Total							11.921.071

Handwritten signature or mark.



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección de Contabilidad
y Finanzas

ORD. DCyF N° 194 /

ANT.: Ord. N° 1.164 de 12.05.2010, de Jefa Gabinete Subsecretario de OOPP.

Ord. N° 24.622 de 10.05.2010, de la Contraloría General de la República.

MAT.: Responde Preinforme N° 13, sobre Auditoría a los subtítulos 22 y 29 en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del MOP.

INCL.: Documentos del Antecedente.

SANTIAGO, 04 JUN. 2010

DE : DIRECTOR NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS (S)

A : SRA. JEFA DE GABINETE SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

En respuesta a su Ord. 1.164/2010, mediante el cual solicita informar respecto del Preinforme N°13, sobre Auditoría a los subtítulos 22 y 29 en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del MOP, puedo señalar lo siguiente:

Materia II EXAMEN DE CUENTAS.

A. ST 22 - Bienes y Servicios de Consumo.

Numeral 2. Falta documentación de respaldo.

La Contraloría General de la República observó que en los gastos de consumo de electricidad, no se anexan las resoluciones que autorizan dichos pagos. Al respecto debemos señalar que, de acuerdo a lo instruido en el punto 2.2.7, Pago de Consumos Básicos del Manual de Rendición de Cuentas (M5), emitido por nuestra Dirección, la emisión de estos egresos no tiene como requisito disponer de la resolución de respaldo. Sin perjuicio de lo señalado, se ha instruido a nuestro Departamento de Informática y Procedimientos incorporarlo.

Asimismo, el organismo contralor señala que dos egresos emitidos por pagos de peajes urbanos, no disponían de la Boleta de Compraventa como respaldo de la operación. Al respecto, podemos señalar que las Facturas estaban disponibles en otras dependencias del MOP, siendo adjuntadas posteriormente a los comprobantes de egreso respectivos.

Numeral 3. Contabilización extemporánea de gastos.

La Contraloría observó que se detectaron documento del año 2008, contabilizados en el 2009, debiendo registrarse su devengo en el ejercicio 2008, en la cuenta denominada "deuda flotante".

Es importante señalar que la Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, registra los hechos económicos en base al Principio del Devengado.

Conforme a lo señalado, para su contabilización es requisito esencial que los hechos económicos sean comunicados oportunamente por parte de los distintos Servicios del MOP a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, hecho no ocurrido en las situaciones observadas. No obstante, reforzaremos las instrucciones a las Direcciones del MOP, para que los hechos económicos sean informados a la DCyF, en el periodo correspondiente, toda vez que cumplan los requisitos legales, administrativos y presupuestarios.

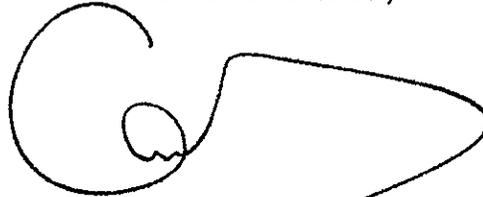
B. ST 29 - Adquisición de activos No Financieros.

Numeral 1. Distorsión en la contabilización

La Contraloría señala en su informe que en el registro de cuentas de Activo Fijo, se detectaron bienes, cuyo monto de adquisición es inferior a 50 UTM. Al respecto debemos señalar que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaria, el Sistema de Control de Bienes de Activo Fijo y su correspondiente Inventario actualizado, está en las etapas finales para su implementación definitiva en el MOP, con el objetivo de generar información de control administrativo y para regularizar la información contable.

Ahora bien, respecto a los bienes señalados por el Organismo Contralor, se instruyó su reclasificación internamente conforme a la normativa vigente para que se refuerce el control, en la emisión de los comprobantes asociados a la adquisición de bienes de Activo Fijo.

Saluda atentamente Ud.,



OSCAR MONTECINOS VALDES
Director Nacional de Contabilidad y Finanzas (S)
MOP

IRAMei

Distribución:

- ✓ Sra. Jefa Gabinete Subsecretaria OO.PP.
- ✓ Sra. Auditora Ministerial MOP.
- ✓ Departamento de Contabilidad DCyF
- ✓ Departamento de Auditoría DCyF
- ✓ Departamento Informática y Procedimientos DCyF
- ✓ Secretaría DCyF.
- ✓ OIRS-DCyF.

PROCESO N° 3895024



CIRCULAR DCyF N° 16

ANT. : Dictámenes N° 662 11.01.1993 y 12.612 de 09.03.2010.
Oficio C.G.R. N° 71.312, de 2009;
Oficio C.G.R. N° 54.900, de 2006;
Oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005.
Oficio Fiscalía MOP N° 3.851, de 04.10.2010.

MAT.: Procedimientos para devengar hechos económicos.

SANTIAGO, 20 OCT. 2010¹

DE : PATRICIA CONTRERAS ALVARADO
DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

A : SEGÚN DISTRIBUCION

Esta Dirección ha estimado necesario dar a conocer instrucciones de la Contraloría General de la República sobre procedimientos para devengar hechos económicos, con el objetivo de que los Servicios MOP, tomen las providencias del caso con la debida oportunidad, en especial al cierre del ejercicio.

I. DEFINICIONES:

- Egresos públicos: son los pagos efectivos.
- Compromisos: obligaciones que se devengan y no se pagan en el respectivo ejercicio presupuestario.

II. DE CUÁNDO OCURRE EL DEVENGO.

La obligación se devenga cuando ocurre alguno de los siguientes eventos:

- La recepción efectiva de bienes y servicios.
- Pago por transferencia, y
- En general, cuando se hace exigible el pago de una suma cierta, con documentación de cobro formulada: Estados de Pagos, Facturas, etc.

Los documentos con los cuales se cumple la obligación devengada son:

- Guía de Entrega o Recepción
- Facturas del Proveedor.
- Estados de Pago del Contratista.
- Boletas de Honorarios, etc.

Por lo tanto, no podrán incluirse dentro de dicha obligación, transacciones que no cumplan con los requisitos señalados.

III. SOLICITUD DE AUTORIZACION (TD:5) ASOCIADOS A DECRETOS PRESUPUESTARIOS EN TRÁMITE DE HACIENDA Y CONTRALORIA.

- El Servicio o Dirección, ingresa la solicitud de TD:5 al SAFI.
- Imprime la solicitud autorizada por la persona responsable del Servicio, consignando en forma explícita el número del Decreto en trámite al cual está asociado y la envía a la Sección Visación Presupuestaria del Departamento de Contabilidad Nivel Central o al Subdepartamento de Finanzas DCyF, en Regiones.
- La Sección Visación Presupuestaria autoriza el TD:5, en el SAFI
- Con esta autorización, el Servicio MOP emite las Órdenes de Pago asociadas al Decreto en Trámite.
- El Servicio MOP, remite al Departamento de Contabilidad (Subdepartamento de Finanzas DCyF Regional) la Orden de Pago en una carpeta, adjuntando toda la documentación necesaria, con indicación explícita del número de Decreto en Trámite, al cual se encuentra asociada.
- El Departamento de Contabilidad (Subdepartamento de Finanzas DCyF Regional), revisa la documentación y queda a la espera de la recepción y carga en el Sistema, del Decreto definitivo, por parte del Departamento de Finanzas.
- Ingresado el Decreto al Sistema, el Departamento de Finanzas, lo comunica a la Sección Visación Presupuestaria (Subdepartamento de Finanzas DCyF Regional).
- Sección Visación Presupuestaria autoriza en SICOF, los TD:5 respectivos
- Finalmente el Departamento de Contabilidad (Subdepartamento de Finanzas DCyF Regional), da curso a las respectivas Órdenes de Pago.

IV. CONTABILIZACIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE.

Conforme lo dispone la normativa contable vigente, los derechos y compromisos financieros que se generen hasta el 31 de Diciembre y que no se encuentren pagados, deben contabilizarse en *Acreedores Presupuestarios* (cuentas contables 215xx), respectivamente, al momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable.

Dichas operaciones deben estar, además, debidamente respaldadas por la respectiva documentación sustentante. Así, tratándose de ventas de bienes y/o servicios, los antecedentes que sustentan la contabilización como *Deudor Presupuestario*, estarán constituidos por las guías de despacho, facturas o documentos de cobro emitidos. A su vez, tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicio y ejecución de obras, los

instrumentos mercantiles que sirven de respaldo al registro del correspondiente *Acreedor Presupuestario*, estarán constituidos por las guías de despacho, facturas, boletas y estados de pago de contratistas, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde contabilizar como devengadas, solamente aquellas transacciones que efectivamente generan obligaciones ciertas por pagar, al 31 de Diciembre, derivadas del cumplimiento de cláusulas de contratos o convenios formalizados a más tardar a esa fecha.

V. FORMA DE PAGAR LA OBLIGACIÓN DEVENGADA

Aquellas obligaciones devengadas o que se hayan hecho exigibles durante un determinado año presupuestario, pero que por distintas razones, no alcanzaron a cursarse los egresos de fondos correspondientes dentro de ese mismo ejercicio, deberán pagarse con los fondos que se prevea en el concepto destinado al efecto, esto es, el *Subtítulo 34 ítem 07, Servicio de la Deuda, Deuda Flotante*, de acuerdo a lo previsto por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, cabe tener en cuenta que la normativa contable establecida por Contraloría General de la República, estipula que las obligaciones deben contabilizarse en el momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial aplicable.

Para efectos del reconocimiento de la obligación exigible y su contabilización, deberá considerarse la documentación pertinente.

VI. OBLIGACIÓN DEVENGADA POR IMPORTACIONES

Atendido lo señalado en los puntos anteriores y el principio de juridicidad que rige las actuaciones de los organismos de la Administración del Estado, cabe entender que la obligación del Servicio Público de pagar el precio convenido o la prestación del servicio pactado, deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas. Así, de no cumplirse los requisitos para reconocer la obligación devengada, el procedimiento contable dispone registrar en cuentas complementarias las operaciones de bienes respaldadas con Cartas de Crédito.

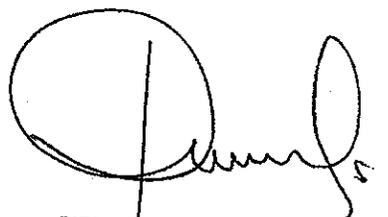
A este respecto, la jurisprudencia del Órgano Contralor, considerando la cuantía de los recursos que implican dichas operaciones y que afectan la

ejecución presupuestaria, ha señalado que cuando se produce la transmisión del Conocimiento de Embarque, Carta de Porte o Factura¹ y siempre y cuando la importación esté respaldada por contratos y apertura de la correspondiente Carta de Crédito de carácter irrevocable que, aseguren la recepción de los bienes en las condiciones pactadas, entonces, es posible reconocer, contablemente la obligación devengada (Aplica Dictamen CGR N° 662 de 11.01.1993).

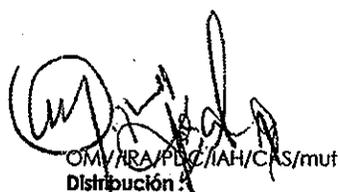
Nota: Se sugiere ver el Procedimiento Contable de Importaciones, instruido mediante Circular DCyF N° 15 de 01.12.2009 – Biblioteca Intranet DCyF.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento, difusión y aplicación.

Saluda atentamente a usted,



PATRICIA CONTRERAS ALVARADO
Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas
Ministerio de Obras Públicas



OM/IRA/PLC/IAH/CAS/mut
Distribución

- Subsecretario de OO.PP.
- Directores Generales MOP
- Fiscal MOP
- Directores de Servicio MOP
- SEREMIS MOP
- Contraloría General de la República - MOP
- Jefe Gabinete Ministro de OO.PP.
- Jefa Unidad Auditoría Ministerial
- Jefe OIRS - Subsecretaría
- Subdirector DCyF
- Jefes de Departamento DCyF
- Directores Regionales DCyF
- Secretaría DCyF
- OIRS DCyF

N° Proceso: 4103824

¹ **Copia de documento de Embarque (Conocimiento de Embarque):** Documento emitido por la compañía transportista y firmado por el transportista que acredita el embarque. Estipula fecha, puertos de origen y destino, cantidad y condiciones de la mercancía recibida a bordo. Cuando el transporte es aéreo, se denomina "Guía Aérea", cuando el transporte es terrestre, "Carta de Porte" o Conocimiento de Embarque Rodoviario", y cuando es transporte Naviero se denomina "Conocimiento de Embarque" (B/L) o "Bill of Lading"